



Municipalidad de Cajamarca

23404

JUL 15

ACUERDO DE CONCEJO N° 199-2017-CMPC

Cajamarca, 20 de julio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de julio del año 2017, el Dictamen N° 17-2017-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Social, dictaminó proponiendo y recomendando al Pleno del Concejo, aprobar la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Liga Deportiva Distrital de Atletismo de Cajamarca; con la finalidad de ampliar la vigencia de dicho Convenio Marco, asegurando su continuidad y eficacia de sus acciones. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Liga Deportiva Distrital de Atletismo de Cajamarca.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir la Primera Adenda del convenio descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente; y, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte, sea la Unidad Orgánica responsable de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA






Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL


- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte
- Unidad de Informática y Sistemas

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA Y LIGA DEPORTIVA DISTRITAL ATLETISMO DE CAJAMARCA**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 10143623042, debidamente representado por su **Alcalde Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI. N° 26683410 domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y de otra parte **LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE ATLETISMO DE CAJAMARCA**, a quien en adelante le denominará **LA LIGA DEPORTIVA**, con RUC 20453682545, con domicilio legal en el Jr. Apurímac N° 238, Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su **presidente Jorge Alfonso Julián Castro**, con DNI. N° 26610694, designado por Resolución N° 06-2012/FP, Convenio que fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 100-2016-CMPC en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERESADAS



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derechos públicos y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

LA LIGA DEPORTIVA, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como principales funciones el de impartir y promover la enseñanza del atletismo a personas de toda edad, coordinar y organizar la actividad deportiva de sus afiliados, apoyar técnicamente a las organizaciones deportivas de su jurisdicción. Esta entidad está afiliada a la Federación Deportiva Peruana de Atletismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



Con fecha 08 de julio del 2016, **LA MUNICIPALIDAD Y LA LIGA DEPORTIVA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional orientados a promover y difundir el atletismo, como disciplina base de los demás, por lo que se ha estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientadas a propulsar acciones en favor de los grupos meta del Distrito y Provincia de Cajamarca.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Con la finalidad de asegurar la continuidad y eficacia de las acciones desarrolladas en la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipality Provincial de Cajamarca y la Liga Deportiva Distrital de Atletismo de Cajamarca, acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional descrito en la cláusula precedente.



En esa línea, acuerdan modificar la cláusula novena de dicho Convenio Marco, la cual tendrá el siguiente texto:

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (02), precisando que entrará en vigencia a partir de la suscripción por acuerdo de las partes, con la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONVENIO

Las partes precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

Estando las partes de acuerdo con todo y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, suscribe en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la Ciudad de Cajamarca a los 05 días del mes de setiembre del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA LIGA DEPORTIVA



Antenor Becerra Vilchez

Antenor Becerra Vilchez
Alcalde Provincial de Cajamarca

Jorge Alfonso Julián Castro

Ing. Jorge Alfonso Julián Castro
Presidente de la Liga Deportiva

